

SANTIAGO, 03 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1372

VISTOS

1. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. El DFL. N° 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017.
5. La Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
6. El Decreto N° 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
7. El Decreto Supremo N° 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Orden Ministerial GDMN N° 3950/683, de 30 de abril de 2014, que dispone la Organización y Funcionamiento de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional (CODEFEN).
10. Facture N° 2017/050, de 17 January 2017, de Conseil International Du Sport Militaire International Military Sports Council.
11. Solicitud de Adquisición N° 16, de 27 de febrero de 2017.
12. Memorándum CODEFEN N° 10.000/17, de 20 de enero de 2017.
13. Memorándum DEPTO. CONTAB. Y FZAS. N° 13, de 27 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido la letra ñ) del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, faculta a esta Subsecretaría para adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones.

20174624-

3. Que, de conformidad a la Orden Ministerial GDMN N° 3950/683, de 30 de abril de 2014, la cual en su Título II, artículo 7º, dispone "Las funciones administrativas de coordinación, colaboración, como las de suscripción de convenios, acuerdos y celebración de contratos para el cumplimiento de sus fines, la supervisión y ejecución de su presupuesto quedará bajo la responsabilidad del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en su calidad de Jefe de Servicio".

4. Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a la solicitud de adquisición N° 16, de 27 de febrero de 2017 y a Memorandum CODEFEN N° 10.000/17, de 20 de enero de 2017, del Director de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional, ambos ya citados, y que forman parte integrante del presente instrumento, se requiere la adquisición de la " Membresía año 2017", que debe realizar nuestro país por ser miembro activo del Consejo Internacional de Deporte Militar (CISM), conforme a lo estipulado en el Capítulo V, artículo 5.6 del Manual Normativo del CISM, año 2008.

5. Que, en relación con lo expuesto en el numeral anterior y a documento indicado en el numeral décimo segundo de la presente resolución, el pago de la membresía año 2017, corresponde a un valor de € 12.600,00, equivalente en moneda nacional.

6. Que, el servicio a contratar no se encuentra incluido en el Catálogo de Convenios Marco, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, a que se refiere el artículo 30, letra d) de la ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 14 del DS N° 250, de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho cuerpo legal.

7. Que, el Consejo Internacional de Deporte Militar (CISM), no se encuentra inscrito en el portal de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

8. Que, por tratarse de un proveedor único se configura la causal establecida en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a esta contratación.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa con el Consejo Internacional de Deporte Militar (CISM), por la adquisición de la Membresía año 2017", que debe realizar nuestro país por ser miembro activo del Consejo Internacional de Deporte Militar (CISM), conforme a lo estipulado en el Capítulo V, artículo 5.6 del Manual Normativo del CISM, año 2008., fundamentada en la causal establecida en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 4, de su Reglamento.

2. El costo total de la presente contratación es de €12.600,00, equivalente en moneda nacional, a \$8.731.800.- (ocho millones setecientos treinta y un mil ochocientos pesos).

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 12, "Otros Gasto en Bienes y Servicios de Consumo", Asignación 999 "Otros", del Presupuesto Fiscal Anual de la CODEFEN.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio web de Gobierno Transparente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Paulina Vodanovic Rojas
PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS